



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	PAULA ALEJANDRA RAMIREZ BEDOYA
DEMANDADO	ALMACENES LA CATORCE S.A.
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-001113-00
DECISIÓN	Devolución de la demanda.

Efectuado el control de legalidad de la demanda se observa que la parte demandante no dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6º del decreto 806 del 4 de junio de 2020 por la siguiente razón:

1. No se acreditó que de forma simultánea con la presentación de la demanda ante la oficina judicial reparto de Armenia, Quindío, se haya enviado copia de la demanda y sus anexos al canal digital que dispone la parte demandada según el certificado de existencia y representación anexo con la demanda.

Por lo tanto, la parte demandante deberá cumplir con lo señalado anteriormente, recordando que cuando subsane la demanda deberá enviar por medio electrónico copia del nuevo escrito de demanda y de sus anexos a la parte demandada.

Como la anterior falencia puede ser subsanada, en aplicación del artículo 28 del CPLSS., se devolverá la demanda, para que la parte actora la presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió PAULA ALEJANDRA RAMIREZ BEDOYA en contra de ALMACENES LA CATORCE S.A., por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada. El escrito deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación de la demandante al abogado ANDRES FELIPE LOPEZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.773.453 y portadora de la Tarjeta Profesional No.176.173 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

JUEZ

Haj.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f46e92025ef06c1ff69e6191b3735215c5d90d908ce0dfe5f54b45b07aba8b45**

Documento generado en 25/08/2020 10:22:33 p.m.